



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares. Trafagar 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.50 pesetas  
Atrasado. 3.00 pesetas Sus-  
cripción Año 300 pesetas

Año XX

Sábado 3 de diciembre de 1955

Núm. 337

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 25 de noviembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo a don Manuel Sarmiento Suárez, Magistrado de término	7298	de Sucesión en el título de Marqués de Casa Riera a favor de don Gonzalo Mora y Fernández	7301
Otro de 25 de noviembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Granada a don Miguel Beltrán Aledo, Magistrado de término	7298	Orden de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Vaile de Rivas a favor de don Manuel Rodríguez de Llaner	7301
Otro de 25 de noviembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos a don Fausto Sánchez Hernández, Magistrado de ascenso	7299	Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Santo Domingo de Ybarra a favor de don Domingo María de Ybarra y Lechuga	7301
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
DECRETO de 1 de diciembre de 1955 por el que pasa a la situación prevista en el último párrafo del artículo noveno de la Ley de 20 de diciembre de 1952 el Almirante don Guillermo Díaz del Río y Pita da Veiga	7299	Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Valiente a favor de don Francisco Javier Jarava y Allendesalazar	7301
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 18 de noviembre de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas a don Blas Soriano Remartinez	7299	Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se autoriza a don Ignacio Orborne y Vázquez el uso en España del título pontificio de Conde de Orborne	7301
Otro de 18 de noviembre de 1955 por el que se declara jubilado al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas don Luis Ortuño Gómez	7299	Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Castrogeriz a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henetrosa	7301
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 25 de noviembre de 1955 por la que se nombra al Contador del Estado don Vicente Docampo Ausias para una plaza de Contador de tercera clase en los Servicios de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos	7299	Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Güell a favor de doña Adela Güell Ricart	7301
Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Gregorio Martínez, Capitán de Infantería separado del servicio, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	7299	Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Moya de la Torre a favor de don José María de Olivés y de Ponsich	7301
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 29 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Manuel Garayo Sánchez, Juez de entrada	7300	Otra de 9 de noviembre de 1955 por la que se le concede la excedencia voluntaria a doña Carmen Figuera Andú	7301
Otra de 22 de noviembre de 1955 por la que promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Pedro José Solançe de Beúnza, Juez de entrada	7300	Otra de 17 de noviembre de 1955 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a doña María del Carmen Riudavets Goula, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.	7301
Otra de 22 de noviembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia al Registrador de la Propiedad de Riaza, don Daniel Aladrén Garza	7300	Otra de 29 de noviembre de 1955 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva a don Teotico Prado de la Guerra	7301
Otra de 22 de noviembre de 1955 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Ignacio Alonso Linares	7300	Otra de 30 de noviembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Enrique García Castel, Auxiliar de la Administración de Justicia	7302
Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuente Pelayó a favor de don Enrique de Zuueta y Picavea	7300	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montemuzo a favor de don José María Latorre y Montalvo	7300	Orden de 28 de octubre de 1955 por la que se habilitan los Muelles de la Factoría de La Carraca para el desembarque en régimen de cabotaje y de importación de materiales para construcción y reparación de buques y para las necesidades de la Factoría de la Empresa Nacional Bazán	7302
Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta	7300	Otra de 28 de noviembre de 1955 por la que se designan los componentes del Jurado Superior de Timbre	7302
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 28 de noviembre de 1955 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a diversos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional			
Otra de 28 de noviembre de 1955 por la que se declara jubilado a don Enrique Gimeno Riera, Médico de la Lucha Antituberculosa Nacional por cumplir en 5 de diciembre próximo la edad reglamentaria para ello			
<b>MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE INDUSTRIA</b>			
Orden conjunta de ambos Departamentos de 10 de noviembre de 1955 por la que se concede un plazo de tres meses para que los propietarios de vehículos de dos o tres ruedas dotados de motor con cilindrada superior a 50 c. c. los matriculen y se provean del permiso de conducción			

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<i>Orden</i> de 11 de noviembre de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinarios y adicionales de 1953 de la Universidad de Salamanca .....	7303	<i>Orden</i> de 23 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Berceo (Valladolid) .....	7307
<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1955 por la que se dispone que a los Maestros y Maestras supernumerarios que se mencionan se les acrediten los haberes que se indican .....	7304	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<i>Otra</i> de 8 de noviembre de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican .....	7304	<i>Orden</i> de 18 de noviembre de 1955 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes regionales libres para la primera región turística (Región Central) .....	7307
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Orden</i> de 21 de noviembre de 1955 por la que se descalifica la casa barata número 12 de la calle letra «D» del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerena de Socorros Mutuos, hoy número 12 de la calle de los Reyes Católicos, de Cáceres, solicitada por don Francisco Juan Mayoral Torrens .....	7304	<b>JUSTICIA.—Dirección General de Asuntos Eclesiásticos.</b> Rectificando, por error padecido en la transcripción del texto aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del pasado noviembre, del Decreto de la Sagrada Congregación Consistorial sobre cambio de los límites de las diócesis que afectar a las provincias de Navarra, Aragón y Cataluña, según texto entregado por la Nunciatura Apostólica en España al Ministerio de Asuntos Exteriores, y publicado en el «Acta Apostolicae Sedis» de aquella fecha .....	
<i>Otra</i> de 21 de noviembre de 1955 por la que se descalifica la casa barata número 170 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas señalada hoy con el número 11 de la calle de Leizarán (Grupo final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Maximino García Cerame .....	7305	HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> (Sección de Loterías).—Rectificación al anuncio por el que se autorizaba al señor Calvario, Director del Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer, de Valencia, para celebrar una rifa .....	
<i>Otra</i> de 21 de noviembre de 1955 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 341 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 34 de la calle Jucar de la barriada «Hoteles del Guadalquivir» de Sevilla, solicitada por doña Teresa Yáñez Díaz .....	7305	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras de pavimentación y revestimiento de las plantas baja y primera de la Cátedra «K» del Instituto Nacional del Cáncer, del Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria de Madrid .....	
<i>Otra</i> de 21 de noviembre de 1955 por la que se descalifica la casa barata número 34 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, señalada hoy con el número 28 de la calle del Maestro Lassalle (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa, solicitada por don José de los Santos Romo .....	7305	Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando concurso para adquisición de placas radiográficas .....	
<i>Otro</i> de 21 de noviembre de 1955 por la que se declara vinculada a doña Teresa Menacho Sánchez la casa barata y su terreno número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas .....	7305	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente las obras que se citan a don Juan Vera Campos .....	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Adjudicando definitivamente el concurso que se indica a «Talleres E. Grasset, S. A.» .....	
<i>Orden</i> de 8 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Alegria» número 9.894 de la provincia de Badajoz .....	7306	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Gironella y Caserras, provincia de Barcelona, expediente número 4.497, convalidando el que actualmente explota, a «Ballus, S. A.» .....	
<i>Otra</i> de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Trinichu», número 3.239, de la provincia de Salamanca .....	7306	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican .....	
<i>Otra</i> de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santo Domingo», número 3.539, de la provincia de La Coruña .....	7306	TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan .....	
<i>Otra</i> de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Pilar», número 13.497, de la provincia de Huelva .....	7306	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de diciembre de 1955 .....	
<i>Otra</i> de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Gabriel» número 14.776, de la provincia de Jaén .....	7307	AGRICULTURA Y DE COMERCIO.— <i>Comisión para el Comercio de la Almendra y Avellana.</i> —Rectificación de errores de la relación de almacenistas y descascaradores de almendra y avellana .....	
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO** de 25 de noviembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo a don Manuel Sarmiento Suárez, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo, vacante por traslación de don Fausto Sánchez Hernández, a don Manuel Sarmiento Suárez, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sección Segunda de dicha Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO** de 25 de noviembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Granada a don Miguel Beltrán Aledo, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Granada, vacante por nombra-

miento para otro cargo de don Luis Navarro-Trujillo Pérez, a don Miguel Beltrán Alédo, Magistrado de término, que sirve el cargo de Magistrado en la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 25 de noviembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos a don Fausto Sánchez Hernández, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos, vacante por traslación de don Federico Martín Martín, a don Fausto Sánchez Hernández, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 1 de diciembre de 1955 por el que pasa a la situación prevista en el último párrafo del artículo noveno de la Ley de 20 de diciembre de 1952 el Almirante don Guillermo Díaz del Río y Pita da Veiga.**

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Almirante don Guillermo Díaz del Río y Pita da Veiga pase a la situación prevista en el último párrafo del artículo noveno de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos del día siete del mes en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 25 de noviembre de 1955 por la que se nombra al Contador del Estado don Vicente Docampo Ansias para una plaza de Contador de tercera clase en los Servicios de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.**

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo tercero del Estatuto General del Personal al servicio de la Administración del Protectorado de España en Marruecos, de 27 de diciembre de 1929,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Contador de segunda del Cuerpo de Contadores del Estado, don Vicente Docampo Ansias, que lo ha solicitada, y previo informe favorable del Ministerio de Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado), para una plaza de Contador

de tercera en los Servicios de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión, con imputación al presupuesto del Majzen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1955.

CARREIRO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 28 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Gregorio Martínez, Capitán de Infantería separado del servicio, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de noviembre de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 18 de noviembre de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas a don Blas Soriano Remartínez.**

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en la plantilla del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas, por jubilación de don Luis Ortuño Gómez; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por ascenso, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas, con sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre y antigüedad de veinticuatro del actual mes de noviembre, al Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, don Blas Soriano Remartínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 18 de noviembre de 1955 por el que se declara jubilado al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas don Luis Ortuño Gómez.**

De acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y en el Reglamento para su ejecución, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y con lo prevenido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas don Luis Ortuño Gómez, que cumplirá la edad reglamentaria el día veintitrés del actual mes de noviembre, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

«En el recurso de agravios 999-54, interpuesto por don Manuel Gregorio Martínez, Capitán de Infantería, separado del servicio contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo, y

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar señaló a don Manuel Gregorio Martínez, Capitán de Infantería, separado del servicio por condena de Consejo de Guerra, el haber pasivo mensual de 458,15 pesetas, de conformidad con los artículos 23 y 33 del Estatuto, porque había dejado de pagar el descuento del 5 por 100 para derechos máximos al publicarse la Ley de 19 de diciembre de 1951 y estar acogido a sus preceptos por haber tomado parte en la Campaña de Liberación;

Resultando que contra este acuerdo se recurrió en reposición y en agravios con la pretensión de que se le aplicara la Ley de 13 de diciembre de 1951 o los derechos máximos del Estatuto, pues estuvo acogido a los mismos hasta fines de

1951, en que se promulgó la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Vistos Ley de 19 de diciembre de 1951, Estatuto de Clases Pasivas,

Considerando que el presente recurso plantea dos pretensiones distintas: 1) Si el recurrente tiene derecho a los beneficios de la Ley de 19 de diciembre de 1951 por haber tomado parte en la Cruzada, y 2) Si en el caso de no tenerlo puede fijársele la pensión máxima del artículo 43 del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que la Ley de 19 de diciembre de 1951 no es de aplicación al interesado porque éste pasó a la situación de separado del servicio y no de retirado, condición necesaria para tener derecho al régimen de sus pensiones extraordinarias;

Considerando que por otra parte el interesado ha venido pagando el descuento del 5 por 100 de sus haberes para estar acogido a los derechos pasivos máximos hasta diciembre de 1951, en que dejó de hacerlo por haber tomado parte en la Campaña de Liberación y estar acogido en aquel entonces a sus preceptos, así como a la Orden de 20 de febrero de 1952;

Considerando que el haber sido condenado por sentencia de Consejo de Guerra perdió los beneficios de pensiones extraordinarias de la Ley de 19 de diciembre de 1950, pero no así los derechos adquiridos a través de los años de descuento de la prima del 5 por 100 para acogerse a las pensiones máximas del Estatuto, ya que ello conduciría a resultados absurdos, puesto que por aplicarse una Ley beneficiosa a los interesados se les privaría eventualmente de todos los derechos anteriores a causa de eventos posteriores;

Considerando que, por tanto, el recurrente tiene derecho a que se le fije pensión máxima del Estatuto, según el artículo 43.

De conformidad con el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso, revocar el acuerdo impugnado, declarando el derecho del recurrente a que se le señale la pensión máxima del artículo 43 del Estatuto de Clases Pasivas.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Manuel Garayo Sánchez, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8.º, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 28.500 pesetas, y vacante por promoción de don Rafael Cano Sinobas, a don Manuel Garayo Sánchez, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de San Vicente de la Barquera, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 17 de diciembre de 1954, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pa-

sará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina, vacante por traslación de don Antonio Pisa Sieso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Pedro José Solance de Beünza, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8.º, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 28.500 pesetas y vacante por promoción de don Francisco Ferrando Vincent, a don Pedro José Solance de Beünza, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Alfaro, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 14 de diciembre de 1955, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros, vacante por promoción de don Antonio Escrivano de la Puerta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia al Registrador de la Propiedad de Riaza, don Daniel Aladrén Garza.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Daniel Aladrén Garza, Registrador de la Propiedad de Riaza, con categoría personal de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo para el que ha sido nombrado en el Servicio de Concentración Parcelaria del Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 511 y 512 del Reglamento Hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y el Servicio de Concentración Parcelaria del Ministerio de Agricultura; y

2.º Dada la opción del interesado por este último cargo, declarar a don Daniel Aladrén Garza en situación de excedencia en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado,

**ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Ignacio Alonso Linares.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril último; visto el expediente personal del Notario de Madrid don Ignacio Alonso Linares, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Ignacio Alonso Linares, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuente Pelayo a favor de don Enrique de Zulueta y Picavea.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuente Pelayo a favor de don Enrique de Zulueta y Picavea, por fallecimiento de don Eduardo Martínez del Campo y Bessón.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montemuzo a favor de don José María Latorre y Montalvo.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montemuzo a favor de don José María Latorre y Montalvo, por fallecimiento de su padre, don Manuel Latorre y López-Fernández de Heredia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Riera a favor de don Gonzalo Mora y Fernández.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Riera a favor de don Gonzalo Mora y Fernández, por fallecimiento de su hermano don Alejandro Mora y Fernández.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Valle de Rivas a favor de don Manuel Rodríguez de Llauder.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Valle de Rivas a favor de don Manuel Rodríguez de Llauder, por cesión de su tío don Lorenzo de Llauder y de Bonilla.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Santo Domingo de Ybarra a favor de don Domingo María de Ybarra y Lechuga.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Santo Domingo de Ybarra a favor de don Domingo María de Ybarra y Lechuga, por fallecimiento de su padre, don Domingo de Ybarra y Goicoechea.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Valiente a favor de don Francisco Javier Jarava y Allendesalazar.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido

a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Valiente a favor de don Francisco Javier Jarava y Allendesalazar, por fallecimiento de su padre, don Gabriel Justo Jarava y Aznar.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se autoriza a don Ignacio Osborne y Vázquez el uso en España del título pontificio de Conde de Osborne.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre de 1922, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien conceder autorización a don Ignacio Osborne y Vázquez, para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Conde de Osborne, con que ha sido agraciado por Su Santidad Pío XI.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Castrogeriz a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Castrogeriz a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, por fallecimiento de su tío don Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Güell a favor de doña Adela Güell Ricart.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de Güell a favor de doña Adela Güell Ricart, por fallecimiento de su padre, don Santiago Güell y López.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de Moya de la Torre a favor de don José María de Olivés y de Ponsich.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de sucesión en el título de Marqués de Moya de la Torre a favor de don José María de Olivés y de Ponsich, por fallecimiento de su hermano don Gabriel de Olivés y de Ponsich.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 9 de noviembre de 1955 por la que se le concede la excedencia voluntaria a doña Carmen Figuera Andú.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Carmen Figuera Andú, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle en el expresado cargo la excedencia voluntaria regulada en el apartado B) del mencionado artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a doña María del Carmen Riudavets Goula, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María del Carmen Riudavets Goula, Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntaria, sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia solicitada por dicha funcionaria, hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva a don Teófilo Prado de la Guerra.

Ilmo. Sr.: en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 22 del corriente mes,

Este Ministerio acuerda que don Teófilo Prado de la Guerra, Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia, con

destino en el de Torrijos, pase a prestar sus servicios al de Santa María de Nieva.

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 27.000 pesetas, más los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Enrique García Castel, Auxiliar de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique García Castel, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zaragoza, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 28 de octubre de 1955 por la que se habilitan los Muelles de la Factoría de La Carraca para el desembarque en régimen de cabotaje y de importación de materiales para construcción y reparación de buques y para las necesidades de la Factoría de la Empresa Nacional Bazán.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Ramón Barcón Furundarena, en su calidad de Director de la Empresa Nacional Bazán, de F. N. M., S. A., Factoría de La Carraca, por la que solicita se considere nuevamente la petición de habilitación de los Muelles de la citada Factoría, para la descarga en régimen de cabotaje y de importación de toda clase de materiales destinados a la construcción y reparación de embarcaciones de todas clases, así como para las necesidades de instalación o entretenimiento de la Factoría;

Resultando que la petición se fundamenta en que los Muelles de referencia se encuentran perfectamente utilizados para poder efectuar las operaciones de descarga directa de toda clase de material; y que su habilitación no sólo reduciría los gastos de transporte que en la actualidad se ve obligada a soportar la Empresa, al tener que efectuar la descarga y despacho en el puerto de Cádiz, sino que se evitarían pérdidas de tiempo y deterioros de mercancías, todo lo cual habría de repercutir beneficiosamente en la economía de la Empresa y como consecuencia en la economía nacional;

Resultando que los repetidos Muelles se hallan enclavados dentro de la zona de carácter militar correspondiente al Arsenal de La Carraca, habiendo otorgado la autoridad competente toda clase de facilidades para el acceso a los Muelles de los funcionarios de Aduanas que habrán de intervenir en los despachos, así como de las Fuerzas del Resguardo encargadas de la vigilancia y control de los buques

y mercancías, con la limitación del tiempo indispensable para efectuar dichas operaciones;

Resultando que las autoridades provinciales se pronuncian en sentido favorable a la petición, según se deduce de los informes emitidos a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas;

Vistos el mencionado precepto y las normas generales que sobre habilitaciones comprende el apéndice primero de dicho texto legal;

Considerando que la concesión que se pretende beneficiaria, indudablemente, los intereses económicos de la entidad solicitante y, como consecuencia, los nacionales, dado el carácter de la Empresa dedicada a construcciones para nuestra Marina de guerra y a las de preferente interés para la economía nacional, sin que por otra parte se originen perjuicios al Tesoro, toda vez que las operaciones de desembarque y despacho pueden ser efectuadas con las debidas garantías fiscales.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha acordado:

1.º Habilitar los Muelles de la Factoría de la Empresa Nacional Bazán, en el caño de La Carraca (San Fernando), para la descarga y despacho en régimen de cabotaje y de importación de toda clase de materiales destinados a la construcción y reparación de buques y embarcaciones de todas clases, así como para las necesidades de instalación o entretenimiento de la Factoría, siempre que sean para su uso exclusivo y vengan consignados a su denominación social.

2.º Las operaciones serán documentadas por la Aduana de San Fernando e intervenidas, las de cabotaje, por esta misma Aduana, y las de importación, por personal de la Aduana de Cádiz, que lo nombrará previa petición del interesado, ejerciéndose la vigilancia por la Fuerza del Resguardo más próxima a los Muelles que se habilitan.

3.º A la entidad peticionaria corresponderá el abono de las dietas y gastos de locomoción que se originen por la intervención de los funcionarios de Aduanas, así como facilitar los útiles necesarios para la realización de los despachos de mercancías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 28 de noviembre de 1955 por la que se designan los componentes del Jurado Superior de Timbre.**

Ilmo. Sr.: Reguladas en los artículos 93 al 95, ambos inclusive, de la Ley de Timbre del Estado, de 14 de abril de 1955, la composición y funciones del Jurado Superior de Timbre, y autorizado este Ministerio en la disposición transitoria quinta para dictar los preceptos reguladores de los Organismos y Servicios previstos en el libro tercero, título segundo, capítulo primero, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crea en la Dirección General de Timbre y Monopolios el Jurado Superior de Timbre, constituido por el Director general de Timbre y Monopolios, excelentísimo señor don Fernando Roldán y Díaz de Arcaya; el Inspector general de Timbre, ilustrísimo señor don Manuel del Valle Esgueba; el Abogado del Estado, ilustrísimo señor don Joaquín López Aslaín; el Jefe de la Sección Administrativa de Timbre, ilustrísimo señor don Juan Aguilar Catena; don Mariano Cáncer Gónez y don Roque Pro Alonso, en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos; don José

Núñez Moreno, en representación del Consejo Superior Bancario, y don Fernando Santaolalla de las Heras, Inspector de Timbre, destinado en la Secretaría Técnica de la Sección de Inspección.

2.º Actuarán, como Presidente, el Director general de Timbre y Monopolios, excelentísimo señor don Fernando Roldán y Díaz de Arcaya, y como Secretario, el Inspector de Timbre don Fernando Santaolalla de las Heras.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 28 de noviembre de 1955 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a diversos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe de primera clase, con ascenso, dotado con el haber anual de 21.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por ascenso en esta fecha del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo: Al empleo de Médico Jefe de primera clase, con ascenso con el sueldo anual de 21.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don José Porcel Zanoguera, que actualmente ostenta la categoría de Médico Jefe de primera clase y que desempeña el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Baleares y confirmar en el empleo de Médico Jefe de primera clase, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Rodrigo Varo Uranga, que desempeña el cargo de Médico para los Servicios de Sanidad de El Ferrol del Caudillo y cesando, en consecuencia, en el de Médico primero que en comisión venía ostentando, por no existir vacante presupuestaria de su categoría efectiva; ambos con la efectividad de 9 de octubre del año en curso, quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 28 de noviembre de 1955 por la que se declara jubilado a don Enrique Gimeno Riera, Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, por cumplir en 5 de diciembre próximo la edad reglamentaria para ello.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1943.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado a don Enrique Gimeno Riera.

ra. Médico de la Lucha Antivenérea Nacional con destino en los servicios oficiales antivenéreos de Barcelona, por cumplir en 5 de diciembre próximo la edad reglamentaria para ello y en cuya fecha causará baja en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1955.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE INDUSTRIA

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 10 de noviembre de 1955 por la que se concede un plazo de tres meses para que los propietarios de vehículos de dos o tres ruedas dotados de motor con cilindrada superior a 50 c. c. los matriculen y se provean del permiso de conducción.**

Ilmos. Sres.: Como consecuencia del Decreto fecha 21 de octubre del año actual de la Presidencia del Gobierno, modificativo de los artículos 89 y 132 del Código de la Circulación vigente, deberán ser matriculadas todas las motocicletas y en general los vehículos de dos o tres ruedas dotados de un motor auxiliar o permanente cuya cilindrada sea superior a 50 cm.<sup>3</sup> conforme al trámite dispuesto en el capítulo V del Código, debiendo asimismo ir provistos sus conductores del permiso de conducción correspondiente.

Con el fin de que los propietarios de aquellos vehículos de la naturaleza indicada que hasta el momento han venido circulando sin el requisito de su matriculación puedan proceder a ésta y de que aquellos conductores que necesiten proveerse del permiso de conducción lo realicen en un periodo de tiempo prudencial, compatible con la obligatoriedad a que la nueva legislación da lugar, los Ministerios de Obras Públicas e Industria han resuelto:

Primero.—Se concede un plazo de tres meses para que los propietarios de los vehículos de dos o tres ruedas dotados de un motor auxiliar o permanente con cilindrada superior a 50 cm.<sup>3</sup> no matriculados en el día de la fecha ultimen este trámite.

Segundo.—En este mismo plazo de tres meses, todos los conductores que carezcan del permiso preciso para la conducción de los vehículos de la naturaleza expuesta en los artículos anteriores, cuyas cilindradas sean superiores a 50 cm.<sup>3</sup> deberán proveerse de aquél, de acuerdo con la nueva redacción dada a los artículos 89 y 132 del Código de la Circulación vigente.

Tercero.—El plazo de tres meses se computará a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Cuarto.—Transcurrido el plazo indicado se aplicarán las sanciones reglamentarias tanto a los propietarios de los vehículos afectados por esta disposición como a sus conductores, en los casos de incumplimiento de lo en ella establecido.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid 10 de noviembre de 1955.

SUAREZ DE TANGIL PLANELL

Ilmos Sres. Directores generales de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y de Industria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinarios y adicionales de 1953 de la Universidad de Salamanca.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la

cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Salamanca;

Resultando que el importe de la citada cuenta asciende a la cantidad de pesetas 6.526.346,94 en la Sección de Ingresos, y a 6.388.922,12 pesetas en la Sección de Gastos, con una diferencia entre éstos y aquellos de 137.924,82 pesetas;

Resultando que esta diferencia debe incluirse en la cuenta del año 1954, para su justificación reglamentaria, distribuida en la siguiente forma:

	Pesetas
En el capítulo octavo de la Sección de ingresos como cantidad no invertida del precio líquido para el pago de la adquisición de la casa señalada con el número 4 de la calle de La Plata, de Salamanca, cuya adquisición fué autorizada por Orden ministerial de 24 de julio de 1953, figurará la cantidad de .....	69.090,00
En el capítulo séptimo de la Sección de Ingresos se incluirán:	
Remanente de 1953 .....	14.166,14
Diferencia entre el remanente de 1952 (aumentado en 300 pesetas por reparo de la cuenta de 1951) y la cantidad abonada efectivamente a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, para amortización del préstamo concertado de 1.500.000 pesetas entre dicha Entidad y la Universidad .....	51.794,62
Diferencia entre la cantidad recaudada en 1952 por el 5 por 100 de los ingresos del artículo primero del capítulo cuarto, y la abonada por la Universidad de Salamanca a la Caja de Ahorros para amortización del expresado préstamo .....	2.874,06
Resultando que el 5 por 100 de la parte correspondiente a los ingresos del ejercicio de 1953, cuya inversión se justificará también en la cuenta de 1954 en el capítulo séptimo de la Sección de Ingresos, asciende a la cantidad de .....	64.696,94
	133.531,76
Total a incluir en la cuenta de 1954 ... ..	202.621,76

Resultando que en las referidas cuentas aparece que por la Universidad de Salamanca han sido abonadas a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad durante el año de 1953, en concepto de pago de anualidad y amortización de intereses del préstamo de 1.500.000 pesetas concertado para la adquisición por la Universidad de un edificio sito en la Gran Vía, de dicha ciudad, las siguientes cantidades:

118.132,88 pesetas como anualidad ordinaria.

128.310,00 pesetas como amortización extraordinaria, y cuya cantidad procede del precio líquido obtenido por la venta realizada por la Universidad al Estado de tres casas de la calle de Librerías, de Salamanca, en la proporción que se señaló para la inversión por Orden ministerial de 24 de julio de 1953.

13.634,86; y  
53.948,94 cantidades abonadas a la Caja de Ahorros procedentes del total de 122.252,48 pesetas que figura en el capítulo 7.º de la Sección de Ingresos; debiendo figurar en la cuenta de 1954, también en el capítulo 7.º de la Sección de Ingresos, la diferencia, que asciende a 54.668,68, junto con el remanente de la cuenta de 1953.

314.026,68 pesetas;

Resultando que tal abono a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca se justifica en las cuentas en las relaciones 60, 61, 143 (dos partidas) y 147, cuyo importe líquido de 309.944,43 pesetas, junto a 4.082,34 pesetas a que asciende el impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Es-

tado, suma el total de 314.026,68 pesetas que anteriormente se reseña;

Considerando que conforme al apartado segundo de la Orden de 16 de diciembre de 1950 se autorizó a la Universidad de Salamanca para destinar todas las cantidades correspondientes al incremento del capital universitario al abono del préstamo de 1.500.000 pesetas, concertado con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad;

Considerando que por Orden ministerial de 24 de julio de 1953 fué autorizada la Universidad de Salamanca para invertir 350.000 pesetas, a percibir por ella en concepto de precio de la venta de tres casas de su propiedad efectuada al Estado, de la siguiente forma:

70.000,00 pesetas para la adquisición de una finca urbana situada en la calle de La Plata, de Salamanca.

150.000,00 pesetas para pago de deudas de instalación del Colegio Mayor «Hernán Cortés».

130.000,00 pesetas para amortización del préstamo obtenido por la Universidad de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

350.000,00 pesetas;

Considerando que el precio líquido obtenido de la venta de las tres referidas casas asciende a 345.450 pesetas (capítulo octavo de la Sección de Ingresos), y con arreglo a este importe se ajustan en los gastos las partidas del capítulo quinto de la Sección correspondiente para la inversión autorizada por la Orden de 24 de julio de 1953;

Considerando que la cantidad de pesetas 118.132,88 ha sido satisfecha a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, de acuerdo con la Orden de

18 de octubre de 1949, en concepto de cuarta anualidad del préstamo, si bien en la meritada Orden, que autorizó dicha operación en concordancia con la correspondiente escritura, se estipuló que las anualidades para el indicado objeto serían las de 115.314,21 pesetas, existiendo un exceso en el referido pago de 2.818,67 pesetas;

Considerando que las 122.252,48 pesetas que figuran como total del capítulo séptimo de la Sección de Ingresos (constituido por 65.429,48 pesetas—remanente de la cuenta del ejercicio de 1952—y pesetas 56.823, cantidad destinada a capitalización de los ingresos realizados por el cinco por ciento del total del artículo primero del capítulo cuarto de la Sección de Ingresos de 1952), se destinan a la amortización extraordinaria para la cancelación del préstamo de 1.500.000 pesetas;

Considerando que procedentes de este total del capítulo séptimo de la Sección de Ingresos han sido abonadas durante el ejercicio de 1953 solamente 67.583,80 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca (capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, de la Sección de gastos, por lo que las 54.668,68 pesetas restantes habrán de reservarse para su inclusión en el capítulo séptimo de la Sección de ingresos en la cuenta correspondiente al año de 1954;

Considerando que en las cláusulas segunda y cuarta de la escritura de préstamo, de 23 de noviembre de 1949, entre la Universidad de Salamanca y la Caja de Ahorros de la misma ciudad, estipulan que pese a los plazos que en la misma se determinan podrá el deudor en cualquier momento aumentar el importe de la anualidad que tuviere por conveniente, y que la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1950 faculta a dicha Universidad para poder liberarse del préstamo concertado mediante entregas parciales extraordinarias;

Considerando que tanto en los extremos que se hacen resaltar en este expediente, como en los restantes que contie-

ne la justificación, ésta ha sido realizada de conformidad con el presupuesto ordinario a que corresponde, aprobado por Orden de 24 de enero de 1953, y del adicional a éste y texto refundido de ambos, por la de 31 de diciembre del mismo año, en concordancia con los preceptos del Decreto de 9 de noviembre de 1944 sobre régimen económico de las Universidades, y demás disposiciones legales.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Salamanca, por un importe de 6.526.846,94 pesetas en la Sección de ingresos y 6.388.922,12 pesetas en la Sección de gastos, con una diferencia entre stos y aquéllos de 137.924,82 pesetas.

2.º Que de esta diferencia se incluyan en el capítulo octavo de la Sección de ingresos de la cuenta de 1954, y con destino a la adquisición de una casa de la calle de La Plata, de Salamanca, la cantidad de 69.090 pesetas, y el resto, equivalente a 68.834,82 pesetas, así como las 64.696,94 pesetas del subconcepto primero, concepto segundo, artículo primero, capítulo tercero (en total 133.531,76 pesetas) se incluyan en el capítulo séptimo de la Sección de ingresos de la cuenta del presupuesto de 1954 para su destino a la amortización, que serán justificadas en la misma, del préstamo de 1.500.000 pesetas recibido en virtud de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1949, y conforme a lo preceptuado en la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 12 de noviembre de 1955 por la que se dispone que a los Maestros y Maestras supernumerarios que se mencionan se les acrediten los haberes que se indican.**

Ilmo. Sr.: Acordada la confirmación de los Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1953 y aprobadas las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional últimamente convocadas por Ordenes ministeriales de 27 y 30 de septiembre último, respectivamente (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 23 y 10 de octubre), y con independencia del lugar que pueda serles adjudicado en las correspondientes categorías de los Escalafones generales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a los Maestros (varones) supernumerarios volantes confirmados de la promoción del año 1953, así como a los de nuevo ingreso procedentes de las oposiciones convocadas el año 1954, que se hubieran posesionado o en lo sucesivo se posesionen de sus destinos, se les acredite el haber anual de 12.500 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, con efectos del siguiente día al de su posesión.

2.º Que a las Maestras supernumerarias volantes confirmadas de la promoción del año 1953 y a las de nuevo ingreso procedentes de las últimas oposiciones, que asimismo se hubieran posesionado o en lo sucesivo puedan posesionarse de sus nuevos destinos, se les acredite el haber anual de 11.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos a partir del día siguiente al de su posesión.

3.º Que por las respectivas Delegacio-

nes Administrativas de Educación Nacional se extiendan, diligencien y reintegren en la forma reglamentaria los títulos administrativos de cuantos Maestros y Maestras se asciendan en virtud de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Figueras y Vigo las cátedras de «Francés».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se

atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se descalifica la casa barata número 12 de la calle letra «D», del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy número 12 de la calle de los Reyes Católicos, de Cáceres, solicitada por don Francisco Juan Mayoral Torrén.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Juan Mayoral Torrén, solicitando descalificación de la casa barata número 12 de la calle letra «D» del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy número 12 de la calle de los Reyes Católicos, de Cáceres;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 2 de enero de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra libre de cargas por haber cancelado con anterioridad el solicitante el préstamo que el Estado entregó para la construcción de la citada casa;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Francisco Juan Mayoral Torrén, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 29 de julio del corriente año la cantidad de 9.315,02 pesetas, importe de la devolución de la prima a la construcción más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata número 12 de la calle letra «D» del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy número 12 de la calle de los Reyes Católicos de Cáceres.

Segundo. Que don Francisco Juan Mayoral Torrén, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.



De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se descalifica la casa barata número 170 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Leizarán (Grupo final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Maximino García Cerame.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Maximino García Cerame, solicitando descalificación de la casa barata número 170 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Leizarán (Grupo final de Serrano), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930, con arreglo al Real Decreto de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra libre de cargas por haber cancelado con anterioridad el solicitante el préstamo que el Estado entregó para la construcción de la citada casa;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Maximino García Cerame, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 9 de los corrientes la cantidad total de 31.467,24 pesetas, importe de la devolución de la prima a la construcción más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata número 170 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Leizarán (Grupo final de Serrano), de esta capital.

Segundo. Que don Maximino García Cerame conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 341 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 34 de la calle Júcar, de la barriada "Hoteles del Guadalquivir", de Sevilla, solicitada por doña Teresa Yáñez Díaz.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Teresa Yáñez Díaz, solicitando descalificación de la casa económica construida en la parcela número 341 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 34 de la calle Júcar, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que doña Teresa Yáñez Díaz, como beneficiaria, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla con fecha 24 de noviembre de 1942, ante el Notario don Pedro Taracena y Taracena bajo el número 642 de su protocolo;

Considerando que la señora solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, otorgó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compra-venta;

Considerando que doña Teresa Yáñez Díaz, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda de Sevilla,

**ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se descalifica la casa barata número 34 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, señalada hoy con el número 28 de la calle del Maestro Lassalle (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa, solicitada por don José de los Santos Romo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José de los Santos Romo, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 34 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, señalada hoy con el número 28 de la calle del Maestro Lassalle (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de fecha 17 de diciembre de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra libre de cargas por haber cancelado con anterioridad el solicitante el préstamo que el Estado entregó para la construcción de la citada casa;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don José de los Santos Romo, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 19 de enero del corriente año, la cantidad de 30.067,49 pesetas, importe de la devolución de la prima a la construcción, más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos reconoci-

dos a los dueños de las fincas colindantes; y ésta, a su vez, en la Intervención de Hacienda, por carta de pago número 804, y orden de transferencia a la Caja del citado Organismo, de fecha 14 de octubre del corriente año, la cantidad total de 65.293,34 pesetas, como importe de la diferencia que figuraba en el contrato de compra-venta y el préstamo que el Estado entregó, diferencia e intereses del 3 al 5 por 100 más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 341 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 34 de la calle Júcar, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña Teresa Yáñez Díaz, debiendo satisfacer desde el día 24 de noviembre de 1942 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

dos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata construida en la parcela número 34 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, señalada hoy con el número 28 de la calle del Maestro Lassalle (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa, de esta capital.

Segundo. Que don José de los Santos Romo, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se declara vinculada a doña Teresa Menacho Sánchez la casa barata y su terreno número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Teresa Menacho Sánchez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del prés-

tamo del Estado correspondiente a la casa barata número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 13 de la calle Ricardo de la Vega (Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su esposo don Julio Barrena, y lo acredita con la escritura de herencia hecha en Madrid a 6 de octubre de 1954 ante don Florencio Porpeta Clérigo, bajo el número 1.980 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590.73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Teresa Menacho Sánchez la casa barata y su terreno número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas señaladas hoy con el número 13 de la calle de Ricardo de la Vega (Madrid Moderno), de esta capital, que es la finca número 6.999 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 1.163 libro 14, de la Sección tercera, folio 160, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de junio de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Alegría», número 9.894, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 3 de octubre de 1955, por don Francisco Vizuet Sánchez, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «La Alegría», número 9.894, de la provincia de Badajoz, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Regla-

mento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz remite adjunta la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Alegría», número 9.894, de la provincia de Badajoz, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Trinichu», número 3.239, de la provincia de Salamanca.

Visto el escrito presentado en fecha 30 de mayo de 1955, por don Pancracio García López, como titular del permiso de investigación de mineral de estaño, nombrado «Trinichu», núm. 3.239, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero adjunta copia de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Trinichu», número 3.239, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santo Domingo», número 3.539, de la provincia de La Coruña.

Visto el escrito presentado en fecha 24 de mayo de 1955, por don Eduardo Fernández García, como representante legal del permiso de investigación de mineral de rutilo y otros, nombrado «Santo Domingo», número 3.539, de la provincia de La Coruña, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero adjunta copia de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Santo Domingo», número 3.539, de la provincia de La Coruña, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Pilar», número 13.497 de la provincia de Huelva.

Visto el escrito presentado en fecha 17 de mayo de 1955, por don Andrés García García, como titular del permiso de investigación de mineral de pirita cobrizada nombrado «El Pilar», número 13.497, de la provincia de Huelva, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero adjunta copia de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «El Pilar», número 13.497 de la provincia de Huelva, efectuando la Jefaturas del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Gabriel», número 14.776, de la provincia de Jaén.**

Visto el escrito presentado en fecha 3 de agosto de 1955, por don Juan Manuel Dávila y Ponce de León, como titular del permiso de investigación de mineral de plata, nombrado «San Gabriel», número 14.776, de la provincia de Jaén, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Jaén acompaña la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Gabriel», número 14.776, de la provincia de Jaén, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 23 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Berceo (Valladolid).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de marzo de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Berceo (Valladolid), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras, que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles, y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Berceo (Valladolid), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de marzo de 1955.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.

b) Saneamiento del prado comunal de Valdevasejo.

c) Red de pozos y abrevaderos.

d) Electrificación de las eras.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en los apartados a) y c) corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la redacción de los proyectos correspondientes a los apartados b) y d).

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la

competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la primera parte del Plan:

I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización:

a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.

b) Red de pozos y abrevaderos.

c) Saneamiento del prado comunal de Valdevasejo.

d) Instalación de línea de alta tensión y estación transformadora de 100 KVA.

II) De interés privado para los propietarios beneficiados, subvencionados con el treinta por ciento de su importe, debiendo los propietarios afectados aportar el setenta por ciento restante en los diez años siguientes a la terminación de las obras:

a) Instalación de línea en baja tensión para distribución de las eras.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

OBRAS	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
<b>I. De interés general.</b>		
a) Acondicionamiento de la red de caminos ... ..	1-II-56	1- IX-56
b) Red de pozos y abrevaderos ... ..	1-II-56	1- IX-56
c) Saneamiento del prado comunal de Valdevasejo ... ..	1-II-56	1-VIII-56
d) Electrificación de las eras ... ..	1- I-56	1- IV-56

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Berceo, y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1955

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes regionales libres para la primera región turística (Región Central).**

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 y reformado por la del 18 de mayo de 1954 el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes Regionales libres para la primera región turística (Región Central), debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Regionales de Turismo en la primera región turística (Región Central), según lo dispuesto en el vigente Reglamento del 17 de julio de 1952, reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán dirigir sus instancias solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándolas en la Delegación Provincial del mismo en Madrid, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de que desee ser examinado, dos por lo menos, así como los títulos elementales o universitarios que pueda ostentar, los cuales serán objeto de puntuación discrecional por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo cuando se trata de aspirante femenino.

7.º Aquellos documentos, originales o testimonios, que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Quedan exentos de presentar los documentos señalados en los seis números primeros precedentes, los Guías y Guías-Intérpretes que en la actualidad desempeñen esta profesión en cualquiera de las provincias que comprende esta convocatoria, bastándoles presentar una certificación expedida por el Delegado provincial de este Ministerio de la provincia de que se trate, en la que se hará constar el número de su carnet y su clasificación.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas y a formar la lista de admitidos, en la que no se incluirá a ningún solicitante que haya dejado de presentar alguno de los documentos señalados en los seis primeros números de la base anterior, o la certificación sustitutiva a que la misma hace referencia.

La expresada lista será expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación provincial del Ministerio en Madrid, en la que se señalará el día, hora y local en que haya de celebrarse el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, de los aspirantes.

Este sorteo se verificará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista de admitidos, y su resultado será publicado en la misma forma y local.

Cuarta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal anunciará día, hora y local en que hayan de verificarse.

Quinta.—El ejercicio de idiomas consistirá en sacar a la suerte un texto, de los seleccionados previamente por el Tribunal, para leer y conversar sobre el mismo. Dicha prueba se repetirá en cada uno de los idiomas que alegue conocer el actuante.

Este ejercicio será eliminatorio, y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente, por lo menos, dos de los idiomas invocados.

Los aprobados de idiomas serán sometidos a un ejercicio oral consistente en contestar en el plazo máximo de media hora a dos temas: uno sobre itinerarios turísticos, comunicaciones y alojamiento, y otro sobre organización del Ministerio, especialmente de la Dirección General de Turismo y procedimiento de relación del público con la misma, temas que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo primero de esta convocatoria.

Aquellos aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio oral, pasarán a efectuar las pruebas del segundo, que consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de los comprendidos en el anexo segundo de esta convocatoria, por uno de los examinandos, los que actuarán conjuntamente.

Sexta.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto del mencionado Reglamento. Y para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos y el aspirante que dejara de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o deja de contestar a alguno de los temas.

Séptima.—La publicación de la calificación de los ejercicios se hará consignando únicamente los nombres de aque-

llos aspirantes que hayan resultado aprobados en él. Esta publicación se efectuará al finalizar cada sesión, en el ejercicio de idiomas y en el oral, y en el ejercicio escrito dentro de los tres días siguientes a su celebración.

Octava.—Terminados los exámenes el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, por orden de mayor puntuación, la cual, una vez confirmada por el titular de este Ministerio será trasladada a la Dirección General de Turismo a los fines previstos en el párrafo último del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado del 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1955.

ARIAS ALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

#### ANEXO PRIMERO

Temario para el ejercicio oral que han de realizar los aspirantes a Guías Intérpretes libres de la Región Central

(Primera Región)

Datos geográficos:

Tema 1. Comunicaciones terrestres de la Región Central: líneas ferroviarias y de autobuses de interés turístico.—Líneas aéreas desde y con escala en Madrid.

Tema 2. Plan detallado para una visita detenida de la Región, fijando adecuadamente el tiempo conveniente que debe dedicarse a cada localidad, en atención a la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 3. Itinerario a seguir para una visita de la Región, disponiendo de medios de transporte particular y en un periodo que no exceda de diez días.

Tema 4. Plan para una visita de Madrid en dos días: plan para realizarla en un día.

Tema 5. Plan para una visita de Toledo en dos días.—Plan para realizarla en un día.

Tema 6. Plan para una visita de Cuenca en dos días.—Plan para realizarla en un día.

Tema 7. Plan para una visita de Guadalajara en un día.

Tema 8. Plan para una visita de Ciudad Real en un día.

Tema 9. Plan para una visita de Albacete en un día.

Tema 10. Plan para una visita de Avila en dos días.—Plan para realizarla en un día.

Tema 11. Plan para una visita de Segovia en dos días.—Plan para realizarla en un día.

Tema 12. Plan para una visita a San Lorenzo de El Escorial en un día.

Tema 13. Plan para una visita de Aranjuez en un día.

Tema 14. Sitios de altura más importantes de la Región desde los puntos de vista deportivos y veraniegos.

Datos prácticos:

Tema 15.—Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta en las ciudades que comprende la Región, excepto Madrid.

Tema 16. Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta, etc., en Madrid.

Tema 17. Balnearios existentes en la Región.

Tema 18. Excursiones más interesantes a lugares de cualquier índole no citados en los temas anteriores.

Tema 19. Libros o guías más importantes sobre las provincias que comprenden la Región.

Tema 20. Precios y horarios de visita

de los principales monumentos, museos, salas de exposiciones, etc. de la Región, excepto Madrid.

Tema 21. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, salas de exposiciones, etc., de Madrid.

Tema 22. La caza y la pesca en la Región.—La Cabra hispánica.

Tema 23. Competiciones deportivas más importantes que se celebran en Madrid.

Tema 24. Principales manifestaciones del deporte en la Región, excepto Madrid.

Tema 25. Los concursos hípicos y las carreras de caballos en la Región, especialmente en Madrid.

Tema 26. Madrid antiguo.

Tema 27. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España: pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

Tema 28. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

#### ANEXO SEGUNDO

Temario para el ejercicio escrito que han de realizar los aspirantes a Guías Intérpretes libres en la Región Central

(Primera Región)

Geografía e historia:.

Tema 1. Situación y características geográficas principales de las provincias que comprende la Región.

Tema 2. Descripción geográfica de la Región.

Tema 3. La sierra de Guadarrama y la de Gredos.

Tema 4. Los montes de Toledo.—La sierra de Albarracín.

Tema 5. El clima, la ganadería, la agricultura y la industria en la Región.

Tema 6. Historia primitiva de la Región Central.

Tema 7. La Región Central desde los romanos hasta los árabes.

Tema 8. Desde el Condado de Castilla hasta la Unidad de España.

Tema 9. Historia de la Región Central en las épocas moderna y contemporánea.

Tema 10. Doctrina política del Movimiento.—El Alzamiento Nacional.—Arte y Literatura.

Tema 11. Artes romano y románico en la Región Central.

Tema 12. El arte gótico en la Región Central.

Tema 13. El arte del Renacimiento: el plateresco y el barroco en la Región Central.

Tema 14. Catedrales de las provincias de la Región.

Tema 15. Castillos en la Región Central.

Tema 16. Monasterios en la Región.

Tema 17. Museos y jardines en las provincias de la Región.

Tema 18. Principales monumentos en Madrid y su provincia.

Tema 19. Principales monumentos en Toledo y su provincia.

Tema 20. Principales monumentos en Cuenca y su provincia.

Tema 21. Principales monumentos en Guadalajara y su provincia.

Tema 22. Principales monumentos en Ciudad Real y su provincia.

Tema 23. Principales monumentos en Albacete y su provincia.

Tema 24. Principales monumentos en Avila y su provincia.

Tema 25. Principales monumentos en Segovia y su provincia.

Tema 26. Personalidades más importantes de las Letras de la Región.

Tema 27. Personalidades más importantes de las Artes en la Región.—Folklore.

Tema 28. Comarcas vinícolas, cerealistas y mineras.

Tema 29. Cantos y danzas típicos de la Región.

Tema 30. Artesanía de la Región.

Tema 31. Fiestas religiosas y profanas más importantes de la Región.

Tema 32. El traje y la vivienda populares de la Región.

Tema 33. Gastronomía y vinos en la Región.

Tema 34. Ganaderías de reses bravas y fechas más importantes de celebración de corridas de toros en la Región.—Organización del turismo en España.

Tema 35. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 36. Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 37. Delegaciones provinciales del Ministerio de Información y Turismo. Su organización y actividades.

Tema 38. Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.

Tema 39. Hotelería y clasificación de estos establecimientos.—Agencias de Viajes.

Tema 40. Establecimientos hoteleros de la Dirección General del Turismo.—Albergues, Paradorés, Hosterías y Refugios; descripción, servicios y clasificación.

Tema 41. Nociones sobre la reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y relaciones de los mismos con la Dirección General de Turismo.

Tema 42. Juntas Provinciales, Insulares y Locales del Turismo.—Su composición y funcionamiento.—Centros de Iniciativa y Turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Asuntos Eclesiásticos

*Rectificando, por error padecido en la transcripción del texto aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del pasado noviembre, del Decreto de la Sagrada Congregación Consistorial sobre cambio de los límites de las diócesis que afectan a las provincias de Navarra, Aragón y Cataluña, según texto entregado por la Nunciatura Apostólica en España al Ministerio de Asuntos Exteriores, y publicado en el «Acta Apostolicae Sedis» de aquella fecha.*

De conformidad con lo establecido en el artículo IX del Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español, sobre demarcaciones diocesanas, previo estudio y acuerdo de ambas Potestades, la Sagrada Congregación Consistorial, con fecha 2 del pasado septiembre, ha dictado un Decreto sobre cambio de los límites de las diócesis que afectan a las provincias de Navarra, Aragón y Cataluña, que dice lo siguiente:

«Celebrado entre la Santa Sede y el Gobierno español, el día 27 de agosto de 1953, solemne Concordato sobre límites diocesanos, el Excmo. Sr. don Ildebrando Antoniutti, Arzobispo titular de Sinada, en Frigia, y Nuncio Apostólico en España, pidió a la Santa Sede que se hicieran algunas modificaciones de los confines de las diócesis que se extienden solamente en parte por las provincias civiles de las regiones dichas vulgarmente «Navarra», «Aragón» y «Cataluña».

La Santidad de Nuestro Señor, por la Divina Providencia, el Papa Pío XII, pre-

vios los favorables informes de los Ordinarios, estimando que los propuestos cambios redundarán en mayor provecho espiritual de los fieles, tuvo a bien acceder benignamente a la formulada súplica.

En consecuencia, suplido, en cuanto necesario sea, el consentimiento de aquellos a quienes interese o presuman interesarles, con la plenitud de la potestad apostólica, por las presentes letras, desmembra:

1. De la archidiócesis de Zaragoza, los arciprestazgos llamados «Aliaga», «Calamocha», «Cantavieja», «Castellote», «Monreal del Campo», «Montalbán», «Muniesa», «Illueca» y «Magallón»; las parroquias vulgo: La Corvilla, Luna, Valpalmas, Erla, Cortes de Navarra, Arandiga, Ricla, Salillas, Lumpiaque y, finalmente, la parroquia Olocáu, enclavada en territorio de la provincia civil dicha «Castellón».

2. De la diócesis de Tarazona, el arciprestazgo vulgo «Alfaro», radicado en la provincia civil de «Logroño»; las 18 parroquias situadas en la provincia civil de «Soria» y las trece parroquias situadas dentro de los términos de la provincia civil llamada «Navarra»;

3. De la diócesis de Calahorra y La Calzada, los arciprestazgos dichos «Viana» y «Amescoas», que radican dentro de la provincia civil vulgo «Navarra»;

4. De la diócesis de Sigüenza, el arciprestazgo «Ariza», situado en la provincia civil de Zaragoza;

5. De la diócesis de Huesca, la parroquia vulgarmente conocida por «Santa Engracia», situada en la ciudad de Zaragoza; y las parroquias llamadas: Broto, Buesa, Sarvisé, Asin del Broto, Bujaruelo, Torla, Viu, Linas del Broto, Fragen Oto y, finalmente, San Felices, Fuencaledras y Marracos;

6. De la diócesis de Jaca, la parroquia llamada Eres, enclavada en la provincia civil de «Huesca»;

7. De la diócesis de Lérida, los arciprestazgos conocidos por «Beregal», «Artesa de Segre» y «Manresana», juntamente con sus parroquias e iglesias filiales; las parroquias Morillo de Liena, Bacamorta, Egea, Llert, Serrate, Nocellas, Merli, Villacarle, Vilas de Turbón, Ballabriga, Beranuy, Denúy, Neril, y Estada, Estadilla, Fons y Almunia de San Juan y, finalmente, las dos parroquias Mequinenza y Fayón, situadas en la provincia civil de «Zaragoza»;

8. De las diócesis de Teruel, las parroquias: Bechi, en la provincia civil llamada «Castellón»; Motos, en la provincia civil dicha «Guadalajara», y Huéllamo, enclavada en la provincia civil de «Cuenca»;

9. De la diócesis de Tortosa, las parroquias: Calaceite, Arens, Lledó y Cretas, e igualmente la parroquia Mayals, situada en la provincia civil de «Lérida»;

10. De la diócesis de Urgel, los territorios conocidos por Sarroqueta, Arén, abarcando siete parroquias; Peralta de la Sal, con sus ocho parroquias, y Castarner, que comprende cuatro parroquias.

Igualmente, Su Santidad anexiona los mencionados territorios a las diócesis siguientes:

1. A la archidiócesis de Zaragoza, las parroquias llamadas: Santa Engracia, desmembrada por el presente Decreto de la diócesis de Huesca; Mequinenza y Fayón, de la diócesis de Lérida; Calaceite, Arens Lledó y Cretas, de la diócesis de Tortosa;

2. A la diócesis de Teruel, los citados arciprestazgos: Aliaga, Calamocha, Cantavieja, Castellote, Monreal de Campo, Montalbán y Muniesa, separados de la archidiócesis de Zaragoza;

3. A la diócesis de Jaca, las referidas parroquias vulgarmente dichas: La Corvilla, Luna, Valpalmas, Erla, segregadas de la archidiócesis de Zaragoza; Broto, Buesa, Sarvisé, Asin del Broto, Bujaruelo, Torla, Viu, Linas del Broto, Fragen,

Oto, San Felices, Fuencaledras y Marracos, transferidas de la diócesis de Huesca;

4. A la diócesis de Tortosa, las parroquias: Olocáu y Bechi, separadas, respectivamente, de la archidiócesis de Zaragoza y de la diócesis de Teruel;

5. A la diócesis de Pamplona, trece parroquias desmembradas de la diócesis de Tarazona; la parroquia de Cortes de Navarra, de la archidiócesis de Zaragoza, y, finalmente, los arciprestazgos vulgo «Viana» y «Amescoas», separados de la diócesis de Calahorra y La Calzada;

6. A la diócesis de Tarazona, los citados arciprestazgos «Illueca», «Magallón» y, además, las parroquias Arándiga, Ricla, Salillas y Lumpiaque, separadas de la archidiócesis de Zaragoza, y el arciprestazgo «Ariza», de la diócesis de Sigüenza;

7. A la diócesis de Calahorra y La Calzada, el antecicho arciprestazgo llamado «Alfaro», transferido de la diócesis de Tarazona;

8. A la diócesis de Osmá, las 18 parroquias separadas de la diócesis de Tarazona;

9. A la diócesis de Huesca, el arciprestazgo vulgo «Beregal», con sus parroquias e iglesias filiales, desmembrado de la diócesis de Lérida, y la parroquia Eres, de la de Jaca;

10. A la diócesis de Barbastró, las referidas parroquias: Morillo de Liena, Bacamorta, Egea, Llert, Serrate, Nocellas, Merli, Villacarle, Vilas de Turbón, Ballabriga, Beranuy, Denúy, Neril, y, además, Estada, Estadilla, Fons, Almunia de San Juan, separadas de la diócesis de Lérida, y, finalmente, cuatro parroquias del territorio llamado «Castarner», como antes se ha dicho, desmembrado de la diócesis de Urgel;

11. A la diócesis de Urgel, el arciprestazgo llamado «Artesa de Segre», con sus parroquias e iglesias filiales, transferido de la diócesis de Lérida;

12. A la diócesis de Solsona, el mencionado arciprestazgo vulgo «Manresana», con sus parroquias, separado de la misma referida diócesis de Lérida;

13. A la diócesis de Sigüenza, la parroquia vulgarmente llamada Motos, de la diócesis de Teruel;

14. A la diócesis de Cuenca, la antes citada parroquia Huéllamo, desmembrada de la diócesis de Teruel;

15. A la diócesis de Lérida, la parroquia Mayals, separada de la diócesis de Tortosa, y los territorios de Arén, Peralta de la Sal y Sarroqueta, desmembrados, por las presentes, de la diócesis de Urgel.

Además, Su Santidad, por este Decreto, encomienda, en nombre y «ad nutum» de la Santa Sede, la Administración de la diócesis de Tudela, hasta ahora confiada al Obispo Ordinario de Tarazona, al Ordinario «pro tempore» de la diócesis de Pamplona, incluso sede vacante, con todos los derechos, facultades y privilegios que competen a los Ordinarios de las diócesis en su propio territorio.

Por último, Nuestro Santísimo Padre manda que, verificada en la forma antedicha la variación de confines de las diócesis, todas las actas y documentos relativos a las citadas parroquias sean entregados por la Curia de procedencia a la Curia de la diócesis respectiva a la cual cada una de ellas sea agregada de nuevo.

Por lo que se refiere al clero, dispone que, inmediatamente que este Decreto comience a surtir efectos, los clérigos se consideren incardinados a aquellas diócesis en cuyo territorio legítimamente viven.

Para ejecutar todo esto, Su Santidad se ha dignado nombrar al referido excelentísimo señor don Ildebrando Antoniutti, concediéndole las necesarias y oportunas facultades, incluso para subdelegar, para el asunto de que se trata, en cualquier varón constituido en dignidad eclesiástica, imponiéndole la obligación

de remitir un auténtico ejemplar del acta de ejecución a la Sagrada Congregación Consistorial, a la mayor brevedad posible.

Sobre todo lo cual Su Santidad ordenó publicar el presente Decreto Consistorial con el mismo valor de Bulas Apostólicas. Dado en Roma, en el Palacio de la Sagrada Congregación Consistorial, a 2 de septiembre de 1955.

Firmado: † Fr. A. I. Card. Piazza, Obispo de Sabina y Poggio Mirteto, Secretario.—José Ferretto, Asesor.»

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—El Director general de Asuntos Eclesiásticos, Mariano Puigdollers.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Rectificación al anuncio por el que se autorizaba al señor Calvario, Director del Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer, de Valencia, para celebrar una rifa.*

En relación con el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 332, de fecha 28 del pasado mes de noviembre, por el que se autorizaba al señor Calvario, Director del Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer, de Valencia, para celebrar una rifa benéfica, dicho anuncio queda rectificado en el sentido de que el precio a que habrán de expendirse las papeletas de la rifa será de 10 pesetas, y no de cinco pesetas como erróneamente se indicaba.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

*Anunciando subasta para la ejecución de las obras de pavimentación y revestimiento de las plantas baja y primera de la Cátedra «K» del Instituto Nacional del Cáncer, del Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria de Madrid.*

La Dirección General de Sanidad saca a subasta las obras de pavimentación y revestimiento de las plantas baja y primera de la Cátedra «K» del Instituto Nacional del Cáncer, del Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria de Madrid.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas de dicho día.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General de la citada Dirección, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico y demás documentos que se citan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el Registro General mencionado recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de 16.000 pesetas.

No será admitida la proposición que no

cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

El tipo máximo de licitación será de setecientos noventa y ocho mil setecientas setenta y cinco pesetas con setenta y siete céntimos.

Al siguiente día hábil de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas, tendrá lugar la apertura y lectura pública de las mismas, en el local asignado al efecto de la Dirección General de Sanidad, ante una Junta constituida por el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda en el de la Gobernación, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad o personas en quienes deleguen, con arreglo al artículo 13 del pliego de condiciones citado.

Los gastos del presente anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

### Patronato Nacional Antituberculoso

*Anunciando concurso para adquisición de placas radiográficas.*

El Patronato Nacional Antituberculoso abre concurso público para la adquisición de placas radiográficas de las características que se detallan en el pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios de los locales de sus servicios centrales.

El plazo de presentación de proposiciones es de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los anuncios y gastos serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.—El Secretario general, J. F. Turégano.

4.896-A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente las obras que se citan a don Juan Vera Campos.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Acondicionamiento y riego con betún asfáltico del camino del puerto de La Atalaya al pantano del Chorro (Málaga)», a don Juan Vera Campos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 404.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 404.963,48 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

*Adjudicando definitivamente el concurso que se indica a «Talleres E. Grasset, Sociedad Anónima».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de la compuerta móvil de desagüe automático para cierre del aliviadero de la presa para el

abastecimiento de agua a Talavera de la Reina (Toledo)» a «Talleres E. Grasset, S. A.», en la cantidad de 394.674,92 pesetas y en las demás condiciones que rigieron en el concurso, así como los documentos que éste presentó en lo que no alteren aquéllas, sin beneficio para la Administración.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de pagos.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gironella y Caserras, provincia de Barcelona, expediente número 4.497, convalidando el que actualmente explota, a «Ballús, S. A.».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gironella y Caserras, provincia de Barcelona, convalidando el que actualmente explota, a «Ballús, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Gironella y Caserras, de 8.100 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Gironella y Caserras y otras dos expediciones entre Caserras y Gironella.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Citroen», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-47667, con capacidad para 21 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva marca «Citroen», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-57422, con capacidad para 21 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paque-

tería: 0.03 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.050 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada. Madrid, 15 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.785—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Media

*Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.*

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Figueras y Vigo las cátedras de «Francés» que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se ver-

fique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de noviembre de 1955.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de la Vivienda

*Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan.*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta y ocho «viviendas protegidas» en Tapia de Casariego (Oviedo), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Basterreche.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones trescientas ochenta y ocho mil ciento ochenta pesetas con noventa y tres céntimos (pesetas 2.388.180.93).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta mil ochocientos veintidós pesetas con setenta y un céntimos (40.822,71 pesetas).

#### II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y quedando la concesión.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en

el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente, sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, Luis Valero.  
4.855—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta y una «viviendas protegidas» en Lepe (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Miguel Rodríguez Cordero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón setecientas cuarenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos (1.740.884.86 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y un mil ciento trece pesetas con veintisiete céntimos (31.113,27 pesetas).

#### II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente, sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, Luis Valero.

4.856—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de trescientas cuatro «viviendas protegidas» en Almería (Almería), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don Antonio Góngora Galera y don Guillermo Langle.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de diecisiete millones setecientos veintiún mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con diecinueve céntimos (17.721.655,19 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con veintisiete céntimos (pesetas 168.608,27).

#### II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el

otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente, sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, Luis Valero.

4.857—A. C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de diciembre de 1955.

C. P. N. núm. 5.865, expedido en 20-7-1951

«LONAS Y TOLDOS VALERO, SUCESOR» — GARCIA BELTRAN, AGUSTIN  
Taller de confección de artículos de lona.—Oficinas y taller: Avenida del Puerto, 39  
Valencia

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Unidades
Toldos de fumigación para árboles	300
Tiendas de campaña cónicas (4 personas)	1.000
Tiendas de campaña cuadradas (4 personas)	900
Tiendas de campaña individuales	1.500
Morrales, mochilas, hamacas o sacos de lona	30.000
Toldos fachada (tamaño medio, 9 metros cuadrados)	3.000
Sombrillas playa y campo	5.000
Toldos camiones (tamaño medio, 12 metros cuadrados)	3.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas, suponiendo dedicados todos los elementos de producción de la industria a la fabricación de un solo artículo de los consignados.

(Continuará.)

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

### Comisión para el Comercio de la Almendra y Avellana

Rectificación de errores de la relación de almacenistas y descascaradores de almendra y avellana.

(Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333, de fecha 29 de noviembre de 1955, pág. 7197 y sucesivas.)

Provincia de Alicante, número 38.—Dice: Lillo Adsuar, don Salvador; Altet. Debe decir: Lillo Adsuar, don Salvador; Elche.

Provincia de Castellón, número 3.—Dice: Roig Ortiz, don Joaquín; Alcalá de Chivert. Debe decir: Roig Ortiz, don José; Alcalá de Chivert.

Provincia de Gerona, número 8.—Dice: Prat Pagés don Juan; Tortellá. Debe decir Prat Pagés, don Juan; Gerona.

Provincia de Lérida, número 40.—Dice: Gené Valls, don Pedro; Tárrega. Debe decir: Gené Valls, don Pedro (viuda de); Tárrega.

Provincia de Tarragona, número 2.—Dice: Aragonés Pellicer, don José; Vilaplana y Reus. Debe decir: Aragonés Pellicer, don José; Vilaplana.

Provincia de Tarragona, número 53.—Dice: Milá Masdeu, don José; Selva del Campo. Debe decir: Milá Masdeu, don Juan; Selva del Campo.